



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD20-ACT-40/2025

En la Ciudad de México, a las dieciocho horas con cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, da inicio la **Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025 en la Dirección Distrital 20, correspondiente a la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos**, conforme a la convocatoria a las **instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**, con la asistencia de las personas siguientes:

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Mtro. Alfredo Morales Gómez

Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos y Persona Moderadora

Lic. Juan Carlos Hernández Lara

Titular de la Secretaría de la Dirección Distrital 20 y Persona Secretaria.

Mtro. Héctor Osorio Osorio

Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y persona que proporcionó apoyo en la exposición de los temas.

Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Pérez

Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

C. Fabiola Varela Zamudio

Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

Instancias representativas, autoridades tradicionales y/o personas relevantes Indígenas

1.



Integrante del Consejo del Pueblo

San Mateo Tlaltenango



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD20-ACT-40/2025

- | | | | |
|-----|------------|---|----------------------|
| 2. | [REDACTED] | Comité de Cultura | San Pablo Chimalpa |
| 3. | [REDACTED] | Colectivo Venados | San Pablo Chimalpa |
| 4. | [REDACTED] | Integrante del Consejo del Pueblo Originario e Indígena de San Pedro Cuajimalpa | San Pedro Cuajimalpa |
| 5. | [REDACTED] | Representante del Consejo del Pueblo Originario | San Lorenzo Acopilco |
| 6. | [REDACTED] | Presidente del Consejo Indígena Originario | San Lorenzo Acopilco |
| 7. | [REDACTED] | Integrante del Consejo del Pueblo Originario e Indígena de San Pedro Cuajimalpa | San Pedro Cuajimalpa |
| 8. | [REDACTED] | Fiscal de la Iglesia | San Pablo Chimalpa |
| 9. | [REDACTED] | Suplente de Presidencia del Consejo Indígena | San Lorenzo Acopilco |
| 10. | [REDACTED] | Concejal | San Lorenzo Acopilco |



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD20-ACT-40/2025

- | | | | |
|-----|---|--------------------------------------|----------------------|
| 11. |  | Representante del Consejo del Pueblo | San Lorenzo Acopilco |
| 12. |  | Integrante del Consejo Indígena | San Lorenzo Acopilco |

Instituciones que realizan acompañamiento u observación

C. Daniel Salazar	Asesor	Congreso de la Ciudad de México
-------------------	--------	---------------------------------

En la Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025 asistieron y/o participaron un total de **doce** personas en representación de los pueblos originarios San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango, San Pedro Cuajimalpa y San Pablo Chimalpa; así como **quince** personas integrantes de la población en general, quienes manifestaron su autoadscripción a Pueblos originarios en la demarcación Cuajimalpa de Morelos, lo que hace un total de **veintisiete** asistentes.

Cabe mencionar que, al inicio de la reunión, se comunicó a las personas presentes que la Dirección Distrital 20 les convocó con los documentos anexos, materia de la presente Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025.

Asimismo, a las personas que no fueron convocadas, por no contarse con sus datos de contacto por causas ajenas al Instituto Electoral y a la Dirección Distrital 20, o por constituir parte de la población en general, pero que han tenido interés en participar en la Asamblea Comunitaria Consultiva se les hizo entrega de los materiales informativos Orden del día de la Asamblea Comunitaria Consultiva, cuestionario a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México. y formato para presentar observaciones comentarios, propuestas y/o sugerencias recibidas durante la "Fase Deliberativa" previo a la celebración de la Asamblea Comunitaria Consultiva; asimismo, se les comunicó y mostró que en la página de internet del Instituto Electoral **www.iecm.mx**, específicamente, en el **Micrositio "Acciones Afirmativas en materia de postulación de candidaturas para Grupos de Atención Prioritaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027"**, se encuentran disponibles los documentos relacionados con la convocatoria a la Asamblea de la cual da cuenta la presente acta y el respectivo proyecto de Orden del Día.

El C. Juan Carlos Hernández Lara, Secretario de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, proporcionó diversas indicaciones para llevar un adecuado desarrollo de la asamblea, entre ellas que el Instituto Electoral realizaría la toma de



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027
IECM-DD20-ACT-40/2025

audio y/o video del desarrollo de la Asamblea Comunitaria Consultiva, dado su carácter público, por lo que la asistencia de cada persona participante implicaría su autorización para la difusión de dichos materiales en el mencionado Micrositio, a efecto de que las personas asistentes los puedan consultar, así como la población que, por alguna razón, no hubiera podido asistir.

El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, persona Moderadora, dio inicio al desarrollo de la Asamblea Comunitaria Consultiva y procedió conforme al proyecto de **Orden del Día** siguiente:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.
2. Recapitulación de las acciones realizadas durante el proceso consultivo a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
3. Presentación, en su caso, de las observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias de personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México recibidas durante la "Fase deliberativa" de la Consulta Indígena 2025 en la demarcación Cuajimalpa de Morelos, previo a la celebración de la asamblea comunitaria consultiva, respecto a:
 - a) Formas de organización e Instituciones de representación política actual o tradicionales.
 - b) Procedimientos y documentación idónea y eficaz para acreditar su autoadscripción calificada.
 - c) Propuestas de acciones afirmativas y sus elementos para integrar una genuina representación.
4. Aplicación del cuestionario a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con la finalidad de conocer su opinión y propuestas sobre las acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.
5. Resumen de acuerdos y/o compromisos de la fase consultiva.
6. Asuntos generales.

Acto seguido, el C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, inició el desahogo de los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD20-ACT-40/2025

El C. Juan Carlos Hernández Lara, Secretario de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, procede a dar lectura del Orden del Día.

Las personas asistentes aprobaron **por unanimidad** el desahogo de los puntos mencionados en la lectura del Orden del Día.

Al no haber ninguna intervención, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

2. Recapitulación de las acciones realizadas durante el proceso consultivo a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

El C. Héctor Osorio Osorio Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 20, Cabecera de Demarcación Territorial en Cuajimalpa de Morelos, procedió al desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, con apoyo de una presentación en Power Point, proyectada a la vista de todas las personas asistentes, recapituló las acciones realizadas durante el proceso consultivo a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, desde la invitación y realización a la Reunión Previa de Trabajo, las acciones implementadas para la invitación y la celebración de la Asamblea Comunitaria Informativa y la celebración de la Asamblea Comunitaria Consultiva.

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

3. Presentación, en su caso, de las observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias de personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México recibidas durante la "Fase deliberativa" de la Consulta Indígena 2025 en la demarcación Cuajimalpa de Morelos, previo a la celebración de la asamblea comunitaria consultiva, respecto a:

- d) **Formas de organización e Instituciones de representación política actual o tradicionales.**
- e) **Procedimientos y documentación idónea y eficaz para acreditar su autoadscripción calificada.**
- f) **Propuestas de acciones afirmativas y sus elementos para integrar una genuina representación.**

El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, persona Moderadora, dio procedió al desahogo del Tercer Punto del Orden del día; dio cuenta a las personas asistentes a la asamblea, sobre el escrito recibido en las oficinas de la Dirección Distrital 20, en fecha 23 de octubre de la presente anualidad, signado por varias personas que se ostentan como "PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA ALCALDÍA

Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD20-ACT-40/2025

CUAJIMALPA DE MORELOS", San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango, San Pedro Cuajimalpa, San Pablo Chimalpa y Santa Rosa Xochiac; el referido funcionario electoral, dio lectura al citado documento, y, durante el desarrollo del Punto del orden del Día, presentaron 02 (dos) propuestas más, para ser consideradas en la elaboración del Lineamiento para la postulación de candidaturas al proceso electoral 2026-2027, en total 03 (tres) propuestas. Se anexa a la presente el original del escrito de referencia (Anexo 1) y la presentación de propuesta fue en los términos siguientes.

El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, persona Moderadora, preguntó a las personas asistentes si alguno de ellos tenía alguna observación, comentario, propuesta o sugerencia, siendo estas intervenciones las que a continuación se mencionan:

[REDACTED] del pueblo de San Lorenzo Acopilco manifestó que le quedaba claro que la lectura que hizo el C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20, se trataba de una propuesta, refirió que las personas consideradas como jóvenes, no se involucraban en los aspectos políticos en general, que ese sector poblacional tiene actualmente otros intereses, por lo que son desplazados por las personas mayores, dijo que los jóvenes deben de participar más, concluyó que debe incluir a todas las personas que tengan la voluntad de participar.

[REDACTED] del Pueblo de San Mateo Tlaltenango externó una felicitación al Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el desarrollo de la Consulta Indígena, posteriormente se pronunció sobre la manera en que se organizan al interior de San Mateo Tlaltenango, respecto de las faenas y los trabajos en el panteón del pueblo, finalmente solicitó que se siguieran conservando los usos y costumbres en cada pueblo.

[REDACTED] de San Pedro Cuajimalpa manifestó que en la ley del INE ya se contempla que los partidos políticos propongan candidaturas de personas jóvenes y de la diversidad sexual, propone que se incluyan también adultos mayores y que sean también originarios de los pueblos, refirió que le sorprende que los jóvenes sean considerados así hasta los treinta y cinco años, que incluso en los trabajos, después de los treinta y cinco años ya no pueden trabajar, por lo que considera importante que se contemple a los adultos mayores y a personas con discapacidad ya que hay gente que tiene discapacidad pero que saben trabajar, reiteró que la ley contempla que los partidos políticos incluyan personas jóvenes, gays y mujeres.

El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, persona Moderadora, hizo un recordatorio de cuales son los distintos grupos de atención prioritaria y una breve recapitulación del lineamiento actual. Solicitó a los asistentes que, de haber alguna propuesta, ésta sea encaminada al grupo de las personas provenientes de los pueblos y barrios originarios.

[REDACTED] del pueblo de San Pablo Chimalpa, refirió que la propuesta realizada es para estar en igualdad de circunstancias con los jóvenes, ya que es injusto que las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios tengan una fórmula y las personas jóvenes tengan siete, y que como se acaba de comentar a veces no es de su interés participar. Manifestó que la Constitución y la Ley de pueblos y barrios originarios señalan como debemos elegir a nuestros



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD20-ACT-40/2025

representantes, dijo que en San Pablo Chimalpa ya emitieron una convocatoria e integraron una comisión electoral para renovar a sus autoridades, que en su momento notificarán al Instituto y a la SEPI a efecto de que asistan como observadores, que del reconocimiento de pueblo originario derivan varios beneficios presupuestales a los que no pueden acceder, todo por no lograr reunir los requisitos para ese efecto; señaló que para robustecer la propuesta de que sean los pueblos originarios quienes decidan sus propios candidatos, en igualdad con los partidos políticos, obviamente que los partidos políticos cuentan con un presupuesto asignado, y el candidato surgido de los pueblos originarios no lo tendría, pero sí la simpatía de la gente, ese voto duro que tienen los partidos proviene de nosotros, los Pueblos Originarios, por lo que propone que cada pueblo decida su candidato, es decir, un solo candidato emergido de cada pueblo originario; también podríamos acceder desde la figura de candidatos sin partidos; refirió que en la ley se garantiza la participación de todos los demás grupos de atención prioritaria, realzó el caso de las mujeres, pero los pueblos dijo, siempre tienen un obstáculo para llegar a los cargos públicos. Finalmente solicitó copia del audio y video de la asamblea comunitaria consultiva.

[REDACTED] del pueblo de San Pedro Cuajimalpa, dio lectura a las propuestas recabadas en el pueblo de San Pedro Cuajimalpa y solicitó que las mismas fueran anexadas a esta asamblea.

El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, persona Moderadora, le solicitó que, si tenía sus propuestas por escrito, las entregara a efecto de ser anexadas al acta de la asamblea y remitirlas a oficinas centrales.

[REDACTED] del pueblo de San Lorenzo Acopilco, dijo ser integrante del Consejo Indígena del pueblo de San Lorenzo Acopilco y manifestó su inquietud en el sentido de que en la asamblea se dijo que el pueblo de San Lorenzo Acopilco había presentado una propuesta y que ellos como Consejo no habían ingresado ninguna propuesta, dijo que ellos eran la autoridad jurídicamente acreditada por las SEPI, por lo que solicitó saber cómo se acreditan o se aceptan las propuestas.

El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, persona Moderadora, manifestó que a la asamblea habían sido invitadas las autoridades tradicionales e instancias representativas de los pueblos originarios contenidas en el directorio que para tal efecto tiene la Dirección Distrital 20, sin embargo no acreditamos a ninguna representación, por lo que la propuesta pudo haber sido presentada por alguna representación o incluso por alguna persona habitante de algún pueblo originario, finalmente hizo énfasis en la ruta que seguirán las propuestas presentadas.

[REDACTED] de San Pedro Cuajimalpa, dijo que en ningún pueblo se habían elegido aún autoridades tradicionales ni representantes, por lo que las propuestas deberían ser presentadas por ciudadanos.

[REDACTED] del pueblo de San Lorenzo Acopilco, manifestó que se sumaba a lo dicho por la [REDACTED] dijo que su propuesta sería en el sentido de que la persona que pretenda registrarse como candidato, exhiba recibos de pago de haber colaborado con su comunidad, ya que ellos se rigen por usos, costumbres y tradiciones y cooperan para el

Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD20-ACT-40/2025

agua, hacen faenas y con la iglesia también ya que ellos son católicos; que no solo demuestre sobre sus hijos, padres y abuelos, sino también que demuestre quienes fueron sus tatarabuelos, lo que ayudaría a saber si efectivamente es una persona originaria; propone también que la persona presente tres cartas de recomendación que respalden al ciudadano que en su momento va a ser elegido y votado.

El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, persona Moderadora, le solicitó que presentara sus propuestas por escrito a efecto de que estas fueran anexadas al acta de la asamblea y remitirlas a oficinas centrales.

[REDACTED] del pueblo de San Pablo Chimalpa dijo que la propuesta presentada por escrito, la que se presentó con antelación y se agrega a la presente como anexo 1, puede ser tomada como presentada por instancias representativas o como ciudadanos; manifestó que las propuestas hechas por las compañeras estaban bien pero como requisitos para las personas que se quisieran postular como autoridades en los pueblos, dijo que el tema eran las acciones afirmativas y la mejora al lineamiento, dijo que esperaba que el Consejo General tomara en consideración las propuestas.

[REDACTED] del pueblo de San Pedro Cuajimalpa manifestó que le gustaría conocer la propuesta integral, ya que no le había sido posible asistir a la asamblea anterior, posteriormente planteo una duda en el sentido de que si las candidaturas tenían que ser presentadas a través de los partidos políticos, y se manifestó respecto de los requisitos que estaban planteando para ser un candidato de pueblo originario, dijo que el nació en la ciudad de México, pero su padre y abuelo eran originarios del estado de Guanajuato, por lo que no podría cumplir con dicho requisito, solicitó que los requisitos fueran más ligeros, sin embargo es se encontraba arraigado con el pueblo de San Pedro Cuajimalpa.

El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, persona Moderadora, recapituló la dinámica de la consulta indígena y su objetivo y explicó que el motivo de la presente asamblea era recibir las propuestas que los asistentes tuvieran a bien presentar, reiteró la ruta que dichas propuestas seguirían hasta en su caso, ser aprobadas por el Consejo General del Instituto.

[REDACTED] del pueblo de San Lorenzo Acopilco refirió que el nombre del pueblo debe ser Acopilco y no San Lorenzo, ya que el nombre del santo se le puso posteriormente; luego se pronunció en el sentido de que debe existir más arraigo de los habitantes de los pueblos originarios en cuanto a sus usos y costumbre, los cuales se están perdiendo, resaltó que existen representantes al interior de los pueblos que se escudan en los usos y costumbres para cometer abusos, dijo que los representantes deben tener el concepto de valores e ideas de sus usos y costumbres los cuales deben ser enmarcados y acotados.

[REDACTED] del pueblo de San Pedro Cuajimalpa dijo ser integrante de un grupo parroquial y de tradiciones, propuso que se abra la posibilidad de participar en las candidaturas a los grupos parroquiales que se encuentran respaldados por la iglesia.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027
IECM-DD20-ACT-40/2025

El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, persona Moderadora, refirió que el tema de la asamblea no eran los usos y costumbres de los pueblos originarios, reitero que el Instituto Electoral de la Ciudad de México es respetuoso de los sistemas normativos internos de cada pueblo.

[REDACTED] refirió ser originario del pueblo de San Pedro Cuajimalpa, asimismo, manifestó que con la conquista, a los pueblos se les impuso el nombre de un santo y se les relegó su nombre original a un segundo plano, dijo que para el registro de candidatos se debe aperturar a personas originarias y no originarias, refirió que los grupos de representación en los pueblos originarios se encuentran divididos, cuestionó sobre el como se van a poner de acuerdo para elegir un candidato común emergido de algún pueblo originario si al interior del propio pueblo no se ponen de acuerdo, refirió que su familia ha participado en el grupo de tradiciones y representaciones de semana santa, habló sobre los trabajos realizados en las faenas y resaltó la importancia de los grupos de tradiciones y consejos de los pueblos, dijo que hay mucha gente valiosa que no son originarios de los pueblos.

El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, persona Moderadora, reitero que el tema de la asamblea versaba sobre las propuestas al lineamiento de postulación de candidatos, dijo que todas las intervenciones eran enriquecedoras e invitó a los asistentes a que retomaran el tema de la asamblea; preguntó si había alguna otra intervención y al no haber ninguna otra intervención, solicitó al secretario que diera lectura al siguiente punto del orden del día.

4. Aplicación del cuestionario a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con la finalidad de conocer su opinión y propuestas sobre las acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, persona Moderadora, procedió al desahogo del Cuarto Punto del Orden del día, para lo cual, otorgó el uso de la voz al Lic. Andrés Álvarez Yáñez, quien se desempeña como Asistente Operativo Jurídico en la Dirección Distrital 20, a efecto de dar seguimiento a la resolución de los cuestionarios y aclarar dudas respecto a su llenado.

El C. Andrés Álvarez Yáñez, preguntó a los asistentes si alguno tenía alguna duda o inquietud respecto del llenado de los cuestionarios, sin que ninguna persona se pronunciara al respecto. En total se recibieron catorce cuestionarios aplicados a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con la finalidad de conocer su opinión y propuestas sobre las acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027; mismos que quedaron en resguardo de la Dirección Distrital 20.

Asimismo, a consulta de la persona moderadora, las representaciones y la población participante consideraron que era suficiente la información proporcionada en la asamblea.

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

5. Resumen de acuerdos y/o compromisos de la fase consultiva.

El C. Juan Carlos Hernández Lara, Secretario de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, recapituló sobre las propuestas presentadas, refirió que hasta el momento de habían presentado tres propuestas, la primera de ellas, fue presentada ante la Asamblea en el desarrollo del punto tercero del orden del día, por el C. Alfredo Morales Gómez, **(Anexo 1)**. La segunda de las propuestas era la que presentaba [REDACTED] quien se ostenta como integrante del Consejo del Pueblo de San Pedro Cuajimalpa, quien presenta su propuesta por escrito en el anverso y reverso de un formato denominado "Observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias recibidas durante la fase deliberativa previo a la celebración de la asamblea comunitaria consultiva"; se anexa a la presente como **(Anexo 2)**. La tercera propuesta recibida por escrito fue la presentada por [REDACTED] del pueblo de San Lorenzo Acopilco, quien presenta su propuesta por escrito y la firma en el reverso de un formato denominado "Observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias recibidas durante la fase deliberativa previo a la celebración de la asamblea comunitaria consultiva"; se anexa a la presente como **(Anexo 3)**

El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, persona Moderadora, preguntó a las personas asistentes si alguien solicitaba traducir a alguna lengua indígena un resumen del acta de la asamblea y/o de los acuerdos y/o compromisos, por lo que consultó si las personas participantes en la asamblea tenían alguna propuesta.

Asimismo, manifestó que el compromiso de la dirección distrital es remitir las propuestas a oficinas centrales, en el marco del Plan de Trabajo de la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios 2025.

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

6. Asuntos generales.

El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, persona Moderadora, preguntó a los asistentes si alguien deseaba agendar algún punto como asunto general, sin que ninguno de los asistentes respondiera en sentido afirmativo.

Antes de proceder al cierre de la asamblea, El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, persona Moderadora, informó que la presente acta, así como el audio y/o video de la asamblea, en su caso, estarían disponibles en la página de internet del Instituto Electoral, en el Micrositio de Consulta, conforme a las indicaciones de las áreas competentes del Instituto Electoral; asimismo, agradeció la participación



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD20-ACT-40/2025

en la asamblea; en particular al personal de las áreas ejecutivas u técnicas del Instituto por la orientación y el apoyo logístico.

Por último, se hace constar que las personas asistentes entregaron al personal de apoyo de la Dirección Distrital 20, un total de once formatos denominados "Observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias recibidas durante la fase deliberativa previo a la celebración de la asamblea comunitaria consultiva". Durante el desarrollo de la Asamblea Comunitaria Consultiva presentaron 03 (tres) propuestas y, al finalizar, 08 (ocho) propuestas. Anexos a la presente acta circunstanciada.

Al haberse desahogado todos los puntos a tratar en el Orden del Día, El C. Alfredo Morales Gómez, Titular de la Dirección Distrital 20 Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos, dio por concluida la Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025 a las diecinueve horas con treinta y un minutos del veinticuatro de octubre de 2025.

Mtro. Alfredo Morales Gómez

Titular de la Dirección Distrital 20, Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial en Cuajimalpa de Morelos y Persona Moderadora



Lic. Juan Carlos Hernández Lara

Secretario de la Dirección Distrital 20

Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos

Las firmas corresponden al Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, realizada el 24 de octubre de 2025.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y II de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: El nombre de personas ciudadanas por considerarse como confidencial sus datos personales.¶

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DISTRITO ELECTORAL LOCAL NÚMERO 20
EN CUAJIMALPA DE MORELOS.**

PRESENTES.

		DIRECCIÓN DISTRITAL 20	
23 OCT 2025			
Hora: <u>14:17</u>		Folio: <u> </u>	
Firma: <u>[Firma]</u>			

*Recibido escrito original en nueve
fojas con dos anexos, cuestionario
y formato de propuestas, en total
15 fojas.*

Autoridades Tradicionales Representativas, Consejos de los Pueblos, Autoridades tradicionales, núcleos Agrarios, vecinos y comunidad en general, señalamos como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], ante Usted con el debido respeto atentamente comparecemos para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 cuyo texto actual deviene del decreto del 14 de agosto de 2001, 122, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 58, 59 y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017; Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Artículos 1, 2, 3, 4, 5 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo publicado el 25 de septiembre de 1990 y en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas cuyo decreto es del 13 de noviembre de 2007. En estos ordenamientos internacionales, contemplan una amplia gama de derechos, tanto sustantivos como de carácter procedimental y estos últimos con implicaciones ineludibles para el Estado Mexicano y de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO:

Que nuestro país es una nación multiétnica y pluricultural, con profundas raíces históricas y culturales, sustentada en los pueblos indígenas, que configuran la esencia de nuestra identidad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2o. apartado A establece que "...reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía..."; asimismo, en su apartado B establece que "...La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".

Que el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, establece en su artículo 2, numeral 1 que "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad".

Asimismo, en el artículo 6, numeral 1, inciso b), dispone que los gobiernos deberán "establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la

adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan".

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece en su artículo 3, que "Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural".

De igual manera, en el artículo 4 establece que "Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas".

En el artículo 5 dispone que "Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado".

Asimismo, establece en el artículo 18 que "Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones".

Que la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece en su artículo XXI, numeral 2, que los pueblos indígenas "...También tienen el derecho de participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos. Pueden hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo a sus propias normas, procedimientos y tradiciones. Asimismo, tienen el derecho a la igualdad de oportunidades para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes".

Asimismo, en el artículo XXIII, numeral 1, establece que "Los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas".

Que en el actual proceso de transformación nacional, con fecha 4 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el cual establece en el artículo 2 que "El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades".

De igual manera, en el artículo 3 reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público. Sujetos de derechos individuales, son los ciudadanos, que son capaces de adquirir derechos y obligaciones. Los Sujetos de derechos colectivos, son los que se vienen a constituir como personas jurídicas.

Estos derechos se transforman en la Participación y Representación Política, por lo que se tiene el derecho a participar de forma plena y activa en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México, garantizando los derechos político-electorales para acceder a cargos de representación popular per se y no por conducto de algún Partido Político.

RESULTANDO:

Que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia TECDMX-JLDC-138/2023, el Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá llevar a cabo consultas a los grupos de atención prioritaria y elaborar un estudio para evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones afirmativas, con miras al próximo proceso electoral.

En ese sentido, se debe continuar las acciones para que la inclusión sea una realidad en la política, sin embargo tienen que ser modificadas como más adelante se manifiesta para que e influir en todos los ámbitos de la vida pública y privada; esto implica que, de acuerdo con el principio de progresividad, todo alcance y logro en derechos humanos es una base sobre la cual no debe, por ningún motivo, presentarse retroceso, con la finalidad de eliminar las desigualdades existentes y la prevención de futuros desequilibrios.

Ocioso resulta señalar que la relativa autonomía característica de la población, impide como se ha mencionado a una participación real y concreta, todo está vinculado con los Partidos Políticos, es decir, nada puede ser votado sino, necesariamente estar sujeto y postulado por un Partido Político.

Asimismo, en el artículo 4, fracción XIV, establece que el Instituto tiene la atribución de "Promover e impulsar, en coordinación con las instancias competentes, la participación y representación política de los pueblos indígenas y afromexicano en las diversas instancias del Estado, así como el ejercicio efectivo de su derecho a elegir a sus autoridades o representantes, de acuerdo con sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales". Esto sucede de manera interna, en cada población, fuera de nuestra comunidad no existe la posibilidad de ser candidato propuesto por los propios pobladores, todo se circunscribe hacia los Partidos Políticos, ahora las llamadas Acciones Afirmativas de la manera en que están expuestas, solo es una participación mínima, al ser el Propio Partido Político el encargado de designar al candidato solamente para cumplir con la cuota que el Instituto Electoral le requiere respecto de los grupos vulnerables.

Las consultas, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-163/2024, buscan promover la participación política de personas de pueblos y barrios originarios, afromexicanas, jóvenes, mayores, con discapacidad y de la diversidad sexual y de género en la Ciudad de México. Se está recopilando información cuantitativa y cualitativa sobre su situación y participación electoral, que servirá para conocer las necesidades y opiniones sobre acciones afirmativas, de cara al Proceso Electoral Local 2026-2027 y su propuesta para ser electos de manera directa por los pobladores.

De ahí que ahora se promueve lo que han llamado ACCIONES AFIRMATIVAS diciendo que:

Son medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a garantizar la igualdad sustantiva y a reducir las prácticas discriminatorias en contra de personas integrantes de los sectores sociales, étnicos o minoritarios que históricamente han sido excluidas del acceso o la distribución de recursos, bienes o servicios y al ejercicio pleno de sus derechos, para su inclusión y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, cultural y deportiva, de acuerdo a la situación particular que se busque combatir.

Como se ha mencionado, las acciones afirmativas incluyen, entre otras, las "medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas. Estas cuotas como se

Menciona, solamente son para cumplir un requisito, pero desgraciadamente no somos electos de manera directa como lo son los propuestos por Partidos Políticos.

Para cumplir la cuota como dicen, ahora se propone una medida compensatoria, que no es otra cosa que según el Instituto Electoral las que promueven la igualdad de oportunidades, a partir de la atención de las necesidades concretas de los grupos de atención prioritaria, como una alternativa para reducir la brecha de desigualdad y ejercicio de los derechos, pero esto no garantiza la libre postulación de candidaturas, ya que es necesario pasar por la calificación de los Partidos Políticos, cumpliendo con su cuota designando a personas de su equipo y con ello la implementación de acciones especiales para la postulación a cargos de representación popular.

Se habla de que se pretende eliminar la desigualdad y que deben ser razonables y objetivas que respondan al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado, sin embargo no se puede acceder a ello, mientras no sean los propios ciudadanos de las poblaciones quienes designen a sus candidatos para ser electos en la jornada electoral.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que las acciones afirmativas serán aplicables prioritariamente a Personas pertenecientes a pueblos indígenas, sin embargo estamos muy lejos de este derecho. Las poblaciones a las que son aplicables acciones afirmativas en materia político-electoral es a manera de garantizar los derechos humanos de las personas, pues constituyen una medida compensatoria para los grupos de atención prioritaria, esto debería revertir escenarios de desigualdad histórica y real, pero no es así, solo se alcanzará si son los propios ciudadanos de las poblaciones quienes designen a sus candidatos para ser electos en la jornada electoral.

Las asignaciones de porcentajes de candidaturas a puestos de elección popular para garantizar el ejercicio efectivo al cargo de representación de aquellas que dentro de un sistema político electoral las poblaciones históricamente han sido segregadas de la esfera política y se han visto obstaculizadas en el ejercicio de sus derechos políticos, no son equitativas, la propuesta la planteamos al final del presente documento.

Es importante resaltar que las asignaciones de porcentajes a candidaturas no son suficientes por sí mismas y deben acompañarse de acciones que coadyuven al cambio cultural y social.

La Constitución local establece que en la selección de candidaturas se salvaguardarán los derechos políticos de la ciudadanía y la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas.

Al respecto, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

Las autoridades electorales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán entre otros principios con los de certeza, legalidad, inclusión, paridad e interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

La ciudadanía tiene los siguientes derechos:

- a) Votar y participar en las elecciones federales y locales.
- b) Ser votada para todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) Acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, de conformidad con los requisitos de ingreso establecidos por la ley.

d) A que sus derechos político-electorales se ejerzan en igualdad, libres de violencia política contra las mujeres, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

a) Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.

b) Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular de conformidad con la ley aplicable.

Lo anterior, sería lo ideal, pero en la práctica no se da, para ello se necesita que los propios ciudadanos de las poblaciones puedan designar a sus candidatos para ser electos en la jornada electoral.

El problema para el registro de diputaciones, es que cada partido político utiliza fórmulas en donde se dice que deberá incluir al menos siete fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 35 años en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa, y cuatro fórmulas de jóvenes de entre 18 y 35 años por el principio de representación proporcional e incluir entre sus candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, a una fórmula de personas de cada uno de los grupos de atención prioritaria, entre ellos los pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México. Aun cuando se diga que, a lo largo de la historia, los grupos de atención prioritaria, entre los que están las personas mayores, jóvenes, con discapacidad, indígenas, afromexicanas, de la diversidad sexual y de género, **personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas** han enfrentado obstáculos en el ejercicio de sus derechos político-electorales que hasta la fecha se sigue dando.

Con la redacción de los artículos 57, 58 y 59 la Constitución de la Ciudad de México, ha sido reconocida como la más avanzada en materia de derechos de los pueblos indígenas en México y América Latina. Los órganos especializados de Naciones Unidas han destacado a la Constitución Política de la Ciudad de México como un referente internacional, al ser la primera constitución en el mundo que incluye íntegramente a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y establece su observancia obligatoria. Uno de los acontecimientos históricos es sin duda, el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes, que son considerados como sujetos de derecho, en razón de su integración histórica, territorial y espiritual, sin embargo aún no se ha concretizado dicho mandamiento y hasta el momento por lo que respecta a los pueblos originarios de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, no ha habido un candidato a Alcalde o Diputado Local o Federal un miembro de estos pueblos. Para que sea un paso decisivo para la consolidación de la lucha por su reconocimiento tanto a nivel local como nacional y se vea reflejado el espíritu y saberes de muchos pueblos que, históricamente han mantenido, preservado, transmitido y defendido su cosmovisión, dentro de la mixtura del devenir y del tiempo es necesario que los propios ciudadanos de las poblaciones quienes designen a sus candidatos para ser electos en la jornada electoral.

En este sentido, ser sujetos de derecho público implica, en un principio que el pueblo indígena puede ser visto como un solo sujeto jurídico, un sujeto colectivo, como los Ayuntamientos que, además de gobiernos, son reconocidos como sujetos de derecho público, en los que tienen derechos y obligaciones y tienen capacidad de adquirir bienes, generar sus propias normas de acuerdo a sus facultades, a ser votados, etc. Que los pueblos indígenas

sean entonces sujetos de derecho público implica ser un cuarto nivel de gobierno: Federal, Estatal, Municipal y local.

Como resultado de lo anterior, los miembros de pueblos originarios y comunidades indígenas enfrentamos obstáculos para ejercer realmente lo plasmado en líneas arriba, entre ellos, el competir en circunstancias de igualdad con los demás grupos de atención prioritaria.

Principios rectores Libre determinación, la igualdad en la diversidad y unidad en la diversidad, es principio rector supremo y sustento de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, basados en la dignidad humana, reconociendo a toda persona la libertad y la igualdad en derechos.

Derecho a la Participación y Representación Política tenemos el derecho a participar de forma plena y activa en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México, garantizando nuestros derechos político-electorales para acceder a cargos de representación popular.

Las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad consagrados en el artículo 4 apartado B numeral 1 de nuestra carta magna de la Ciudad de México.

Es derecho de los Pueblos Originarios a designar sus propios candidatos para elegirlos en los diferentes puestos de elección popular. En virtud de que reúnen los criterios, características objetivas y subjetivas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, y demás normativa aplicable.

Es importante resaltar el **Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, por el que se aprueban los Planes de Trabajo para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023. Que de manera enunciativa no limitativa se transcriben de manera literal, los antecedentes marcados con las fracciones I, XIV, XV, acuerdo y considerando 8.

A n t e c e d e n t e s :

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral, entre otras, la creación del INE y el establecimiento de sus facultades en el ámbito local, así como la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad de género.

XIV. El 14 de diciembre de 2023, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior, el Tribunal Electoral emitió sentencia dentro del expediente TECDMXJLDC-138/2023, en el sentido de revocar, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023 por el cual se aprobaron los Lineamientos de Postulación, para los efectos establecidos en dicha ejecutoria, y también ordenó que una vez culminado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, este Instituto Electoral deberá llevar a cabo las consultas en general sobre los grupos respecto de los cuales pretenda implementar algún tipo de acción afirmativa en su beneficio.

XV. El 20 de diciembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACUCG-127/2023, aprobó la modificación a los Lineamientos de Postulación, en cumplimiento a la

sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023, y determinó, en el punto CUARTO lo siguiente:

A c u e r d o: ... CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en coadyuvancia con las Direcciones Ejecutivas Educación Cívica y Construcción Ciudadana; de Organización Electoral y Geoestadística; y de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en un plazo de 60 días posterior a la conclusión del proceso electoral local ordinario 2023-2024, presente a este Consejo General el Plan de Trabajo para el análisis de la eficacia de las acciones afirmativas implementadas, así como para las consultas generales a los grupos de atención prioritaria de los cuales se pretenda implementar una acción afirmativa en subsecuentes procesos electorales, de conformidad con lo establecido en los considerandos 23 y 24 del presente Acuerdo. ...

C o n s i d e r a n d o s:

8. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), y XXVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes, las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y, aprobar, previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, así como de alcaldías.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia TECDMX-JLDC-138/2023, el Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá llevar a cabo consultas a estos gap y elaborar un estudio para evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones afirmativas, con miras al próximo proceso electoral.⁹⁷

En ese sentido, debemos continuar las acciones para que la inclusión sea una realidad en la política, en todos los ámbitos de la vida pública y privada; esto implica que, de acuerdo con el principio de progresividad, todo alcance y logro en derechos humanos es una base sobre la cual no debe, por ningún motivo, presentarse retroceso, con la finalidad de eliminar las desigualdades existentes y la prevención de futuros desequilibrios.

En la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, implementó reglas actuales para la postulación en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en las que se implementaron las llamadas acciones afirmativas para los grupos de atención prioritaria, como Personas jóvenes, Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Personas de la diversidad sexual y de género, **Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas** y Personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en esta ciudad.

Por lo tanto, se exhibe la propuesta al Lineamiento de Postulación de candidaturas de personas indígenas residentes de la Ciudad de México que son el objeto de la consulta para su implementación en el Proceso Electoral Local ordinario 2026-2027

En relación con estos grupos poblacionales, los partidos políticos tenían la obligación de postular como candidatas y candidatos, al menos las siguientes acciones afirmativas, por lo que para ampliar los derechos de estos grupos de atención prioritaria formula la.

Primer propuesta:

Mantener en el lineamiento de postulación las designaciones de los demás grupos de atención prioritaria excepto para el grupo siguiente:

1).- Para diputaciones por el principio de mayoría relativa.

- Dice al menos 7 fórmulas de personas jóvenes de 18 a 35 años cumplidos al día de la elección.

Al menos 1 formula de cada uno de los siguientes grupos de atención prioritaria:

Entre otras a)... b)... c) **Pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.**

Esto resulta injusto y discriminatorio de nuestros derechos electorales, solicitamos que por lo menos tengamos las mismas 7 fórmulas, como los jóvenes; de las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, por cada fuerza Política que contienda en el Proceso Electoral 2026-2027.

2).- Para diputaciones por el principio de representación proporcional.

- Dice al menos 4 fórmulas de personas jóvenes de 18 a 35 años cumplidos al día de la elección.

Al menos 1 formula de cada uno de los siguientes grupos de atención prioritaria:

Entre otras a)... b)... c) **Pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.**

Esto resulta injusto y discriminatorio de nuestros derechos electorales, pára ampliar los derechos de este grupo de atención prioritaria se propone que por lo menos tengamos las mismas 4 fórmulas como los jóvenes, de las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, por cada fuerza Política que contienda en el Proceso Electoral 2026-2027.

3).- Para concejalías.

- Dice al menos 1 fórmulas de personas jóvenes de 18 a 35 años cumplidos al día de la elección.

Para ampliar los derechos de estos grupos de atención prioritaria se propone al menos **3 fórmulas** de cada uno de los siguientes grupos de atención prioritaria:

Entre otras a)... b)... c) **Pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.**

Una fórmula resulta injusto y discriminatorio de nuestros derechos electorales, solicitamos que por lo menos tengamos 3 fórmulas para concejalías, en cada planilla de personas Pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Como segunda Propuesta:

4.- Que sean los Pueblos Originarios quienes designen sus propios candidatos para ser electos en la jornada electoral a los diferentes puestos de elección popular.

Por lo anteriormente expuesto, a Ustedes integrantes del CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se nos tenga por presentados en los términos del presente ocurso, señalando como domicilio el que se señala en el proemio de este escrito.

SEGUNDO.- Acordar de conformidad lo solicitado en el cuerpo del presente libelo.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México a 21 de octubre de 2025.

PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.

San Pedro Cuajimalpa

San Lorenzo Acopilco

San Mateo Tlaltenango

San Pablo Chimalpa

Santa Rosa Xochiac.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y II de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Domicilio, nombre y firma de personas ciudadanas por considerarse como confidencial sus datos personales



Consulta Indígena 2025



Acciones
AFIRMATIVAS
2026-2027

Demarcación Territorial: Ecuajimapa de Chardos
Nombre completo: Pueblo Originario de San Pablo Ecuajimapa
Pueblo o barrio originario o comunidad indígena a la que pertenece:

Dirección Distrital: 20
Fecha: 21/oct./2025.

Observaciones comentarios, propuestas y/o sugerencias recibidas durante la "Fase Deliberativa" previo a la celebración de la Asamblea Comunitaria Consultiva

Tema	Observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias
a) Formas de organización e Instituciones de representación política actual o tradicionales. ¿Cómo se organiza el pueblo o barrio originario o comunidad indígena a que perteneces? ¿Qué instituciones o autoridades tradicionales existen para su representación?	En nuestra población existen grupos internos denominados Jergentes, fiscales, grupo de cultura, y demás grupos que realizan la organización de la población.
b) Procedimientos y documentación idónea y eficaz para acreditar su autoadscripción calificada. ¿Qué procedimientos y documentos consideras que son los idóneos para acreditar tu pertenencia al pueblo o barrio originario o comunidad indígena y quien consideras que debe expedirlos?	Existimos desde antes de la invasión de los europeos, Estatutos, piezas arqueológicas, etc. abuelos, bisabuelos, tatarabuelos etc.
c) Propuestas de acciones afirmativas y sus elementos para integrar una genuina representación. ¿Cuáles son tus propuestas sobre las acciones afirmativas a favor de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas que deben considerarse como obligatorias para el próximo proceso electoral en la Ciudad de México (2026-2027)?	la propuesta que agregó a este formato como anexo 1.

Consulta Indígena 2025

Cuestionario

Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México

Instrucciones

1. El presente cuestionario se integra con dos apartados:
 - a. Datos generales de la persona que participa en el cuestionario.
 - b. Preguntas sobre las acciones afirmativas en favor de las personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
2. Para facilitar la comprensión de las preguntas del cuestionario, a continuación se proporcionan las definiciones de algunas palabras que se emplean en éstas:

Acciones afirmativas	Medidas que posibilitan el acceso a los cargos de elección popular en favor de grupos de personas vulnerables o históricamente discriminadas, conocidos como grupos de atención prioritaria. En la Ciudad de México los cargos de elección popular son: Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso; Alcaldesas y Alcaldes; Concejales y Concejales.
Asamblea constituyente	Fue un órgano integrado por cien diputaciones que tuvo como finalidad aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México de 2017.
Autoadscripción calificada	Se refiere a que las personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas de la Ciudad de México, para poder ser postuladas como candidatas, deben acreditar su pertenencia a este grupo poblacional; lo cual se realiza con la presentación de un escrito que firman bajo protesta de decir verdad y a través de algún documento o por reconocimiento o acreditación de un tercero.
Autoridad tradicional	Personas que forman parte de figuras de gobierno designadas dentro de las comunidades con sistemas normativos propios y prácticas históricas.
Candidatura	Persona que se postula para ocupar un cargo de elección popular.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México (integrado por 66 diputaciones: 33 de mayoría relativa, 32 de representación proporcional y 1 diputación migrante; cuya función principal es aprobar leyes).
Derechos humanos	Conjunto de facultades, libertades y pretensiones que se reconocen al ser humano de manera individual y colectivamente.
Diputaciones	Personas que por voto de los electores de un distrito representa a éstos en las asambleas públicas para velar por sus intereses y participan en la formación de leyes.

Diputaciones por el principio de mayoría relativa	Se refiere a las personas diputadas que obtienen el mayor número de votos de la ciudadanía en cada uno de los 33 distritos electorales de la Ciudad de México.
Diputaciones por el principio de representación proporcional	Se refiere a las 32 personas diputadas designadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México con base en los porcentajes de la votación que obtienen los partidos políticos que las postularon.
Discriminación	Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o resultado afectar de manera negativa los derechos humanos y libertades, cuando se base entre otros, en el origen étnico o nacional, color de piel o cultura.
Fórmula	Postulación por parte de partidos políticos compuesta por una persona candidata propietaria y una suplente.
Grupos de atención prioritaria	Personas que debido a la desigualdad en una sociedad enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; en el caso de la Ciudad de México, el Código Electoral local contempla en dichos grupos a personas con discapacidad; personas jóvenes, personas mayores; personas de la diversidad sexual y de género; personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas y personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México.
Lista	Relación de fórmulas a diputaciones
Medidas de inclusión	Son disposiciones que tienen como objetivo eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.
Planilla	Se integra por la candidatura a titular de la Alcaldía (Alcaldesa o Alcalde), así como por las fórmulas de candidaturas a Concejalías por el principio de mayoría relativa (Las Concejalías tienen como funciones principales supervisar las acciones de gobierno, controlar el gasto público y aprobar el presupuesto de la Alcaldía).
Postulación	Actos realizados por partidos políticos consistentes en proponer a una persona como candidata/o al cargo de diputaciones o concejalías.
Pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas	Pueblos originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad desde antes de la colonización y tienen formas propias de organización, social, económica, política y cultural. Barrios originarios son antiguas subdivisiones territoriales de pueblos originarios; pueden coexistir como parte de un pueblo originario, o bien, sobreviven a la extinción del pueblo originario al que pertenecían. Comunidades indígenas son aquellas que forman una unidad social, económica y cultural; con instituciones determinadas por sistemas normativos propios, entre ellas autoridades propias; y que son integrantes de un pueblo indígena.

I. DATOS GENERAL

1. Nombre completo

2. Pueblo o barrio originario o comunidad indígena a la que perteneces:

Originario de San Pablo Chimalpa.

3. Alcaldía en que vives:

Ecuajimalpa de Morelos.

4. Además de ser persona de pueblo o barrio originario o comunidad indígena, ¿perteneces a alguno de estos grupos? (puedes seleccionar una o más opciones):

☐ Personas con discapacidad

☐ Personas jóvenes (menor de 35 años)

☐ Personas mayores (más de 60 años)

☐ De la diversidad sexual y de género

☐ Persona integrante de pueblo o comunidad afromexicana residente en la Ciudad de México

☐ Otro (especificar):

☒ No, solo pertenezco al grupo de personas de pueblo o barrio originario o comunidad indígena

☐ Prefiero no contestar

5. ¿Perteneces a alguna organización que promueva los derechos humanos, la inclusión y la visibilidad de las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas?

☒ Sí

☐ No

☐ Prefiero no contestar

En caso de que tu respuesta sea afirmativa ¿Cuál es el nombre de la organización?

Grupo Tomaztititla A.C.

6. ¿Con cuál de las siguientes opciones te identificas / te autoadscribes? (puedes seleccionar una o más opciones):

☒ Persona perteneciente a un pueblo originario

☐ Persona perteneciente a un barrio originario

☐ Persona perteneciente a una comunidad indígena

☐ Autoridad tradicional de un pueblo originario

☐ Autoridad tradicional de un barrio originario



☐ Autoridad tradicional de una comunidad indígena

☐ Otra (especificar): _____

☐ Prefiero no contestar

7. Si eres o formas parte de una autoridad tradicional, menciona el nombre de la autoridad y el cargo que ocupas:

Comité de Cultura del Pueblo

☐ Prefiero no contestar

8. Si eres persona representante de un pueblo o barrio originario o una comunidad indígena, especifica ¿en qué consiste esa representación?

☐ Prefiero no contestar

II. Cuestionario

1. ¿Sabes que en la Ciudad de México se han implementado acciones afirmativas en favor de las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas desde la elección de diputaciones a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en 2016?

- ☒ Sí
☐ No
☐ Prefiero no contestar

2. ¿Qué tan de acuerdo estás con que los partidos políticos postulen las siguientes candidaturas pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas? (Marca tu respuesta en cada caso)

Cargo	De acuerdo	En desacuerdo	Prefiero no contestar
Diputaciones por mayoría relativa (al menos 1 fórmula de personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas)		X	
Diputaciones por representación proporcional (al menos 1 fórmula de alguno de los grupos de atención prioritaria, entre ellos, las personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas)		X	
Concejalías en planillas de Alcaldías (al menos 1 fórmula de alguno de los grupos de atención prioritaria, entre ellos, las personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas)		X	

Si estás en desacuerdo ¿qué criterio propones para determinar el número de candidaturas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas para el siguiente proceso electoral (2026-2027)?

Especificar 7 fórmulas para diputaciones de representación proporcional y 7 de mayoría relativa, 4 para concejalías.

☐ Prefiero no contestar

3. ¿Crees que sin acciones afirmativas las personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas accederían a cargos de elección popular?

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No estoy segura/o
- ☐ Prefiero no contestar

4. Para poder ser postuladas como candidatas por parte de los partidos políticos, las personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas deben acreditar su pertenencia a este grupo poblacional (autoadscripción calificada) ¿quién debería emitir la constancia que acredite ese vínculo? (puedes marcar una o más opciones)

- ☒ Autoridad tradicional
- ☒ Autoridad Representativa
- ☐ Persona representante
- ☐ Organización de la sociedad civil o colectiva/colectivo
- ☐ Autoridad institucional o institución pública o gubernamental (especifica) _____
- ☐ Otra (especifica) _____
- ☐ Prefiero no contestar

5. Además de esa constancia, con qué documento consideras que las personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas pueden acreditar su pertenencia a la comunidad fromexicana (autoadscripción calificada)? (puedes marcar una o más opciones)

- ☐ Directorio de alguna institución pública u gubernamental
- ☒ Acta de nacimiento propia o de familiares ascendentes
- ☐ Certificado de nacimiento propio o de familiares ascendentes
- ☐ Documento que demuestre el vínculo con su colectividad e instituciones sociales, económicas, culturales y/o políticas respectivas, o haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o haber desempeñado cargos tradicionales.
- ☐ Otro (especifica): _____

6. ¿Qué obstáculos consideras que enfrentan las personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas para ser postuladas como candidatas a un cargo de elección popular por parte de los partidos políticos y, en su caso, para ser electas? (puedes marcar una o más opciones)

- ☐ Ninguno
- ☐ Falta de recursos económicos
- ☒ Falta de apoyo de los partidos políticos

- ☒ Falta de redes de apoyo o contactos políticos
- ☐ Falta de preparación política
- ☒ Discriminación o estigmatización
- ☐ Barreras legales o administrativas
- ☐ Desconocimiento de requisitos o procedimientos
- ☐ Prefiero no contestar
- ☐ Otros (especificar) _____

7. ¿Tienes conocimiento si hay personas electas por acción afirmativa que representan a tu comunidad?

- ☒ Sí tengo conocimiento
- ☐ No tengo conocimiento
- ☐ No estoy segura/o
- ☐ Prefiero no contestar

8. ¿Te sientes representada/o por las personas que fueron electas como diputadas bajo la acción afirmativa de personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas en el pasado proceso electoral de la Ciudad de México (2023-2024)?

- ☐ Sí, me siento bien representado/a
- ☐ Sí, me siento algo representado/a
- ☒ No me siento representado/a
- ☐ No estoy seguro(a)
- ☐ Prefiero no contestar

9. ¿Cuáles son los medios más adecuados para difundir a las personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas la posibilidad de acceder a cargos públicos a través de las acciones afirmativas del siguiente Proceso Electoral Local (2026-2027)? (puedes marcar una o más opciones)

- ☒ Asamblea Informativa
- ☒ Redes sociales
- ☒ Página web de Instituto Electoral de la Ciudad de México
- ☒ Organizaciones de la sociedad civil
- ☐ Publicaciones en periódicos locales, carteles, volantes (materiales impresos)
- ☐ Radio
- ☒ Televisión
- ☐ Otro (especificar): _____
- ☐ Prefiero no contestar

10. ¿Qué medidas adicionales consideras que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, los propios partidos políticos u otra autoridad como es el Congreso de la Ciudad de México, deben implementar para garantizar el acceso de las personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas a las candidaturas? (puedes marcar una o más opciones)

- ☐ Mayor difusión sobre acciones afirmativas
- ☒ Mayor vinculación de las personas de este grupo poblacional con partidos políticos
- ☐ Fortalecimiento de liderazgos de personas de este grupo poblacional
- ☐ Capacitación y formación política
- ☒ Creación de espacios seguros de participación política para las personas de este grupo poblacional
- ☐ Campañas de sensibilización dirigidas a partidos políticos y ciudadanía sobre la inclusión y no discriminación
- ☒ Difusión de los derechos político-electorales de las personas de este grupo poblacional
- ☒ Orientación y asistencia en procesos de registro de candidaturas
- ☐ Campañas que fomenten la participación política de las personas de este grupo poblacional
- ☐ Asesoría legal en casos de discriminación durante el proceso electoral
- ☐ Estrategias para prevenir y atender la violencia política contra las personas de este grupo poblacional
- ☐ Otra (especificar): _____
- ☐ Ninguna
- ☐ Prefiero no contestar

11. ¿Tienes alguna propuesta sobre cómo hacer más efectiva la participación y postulación para candidaturas de las personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas?

- ☐ No tengo
- ☒ Sí tengo. ¿En qué consiste tu propuesta?

Agrego a la presente la propuesta por escrito como anex 1.

- ☐ Prefiero no contestar

Consulta Indígena 2025



Acciones
AFIRMATIVAS
2026-2027

Demarcación Territorial: Cajimalpa de Morelos
Nombre completo: Concejo del Pueblo San Pedro Cajimalpa
Pueblo o barrio originario o comunidad indígena a la que pertenece: San Pedro Cajimalpa

Sección Distrital: XX (20)
Fecha: 24- octubre - 2025

Observaciones comentarios, propuestas y/o sugerencias recibidas durante la "Fase Deliberativa" previo a la celebración de la Asamblea Comunitaria Consultiva

Tema	Observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias
a) Formas de organización e Instituciones de representación política actual o tradicionales. ¿Cómo se organiza el pueblo o barrio originario o comunidad indígena a que perteneces? ¿Qué instituciones o autoridades tradicionales existen para su representación?	Concejo del Pueblo de San Pedro Cajimalpa.
b) Procedimientos y documentación idónea y eficaz para acreditar su autoadscripción calificada. ¿Qué procedimientos y documentos consideras que son los idóneos para acreditar tu pertenencia al pueblo o barrio originario o comunidad indígena y quien consideras que debe expedirlos?	
c) Propuestas de acciones afirmativas y sus elementos para integrar una genuina representación. ¿Cuáles son tus propuestas sobre las acciones afirmativas a favor de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas que deben considerarse como obligatorias para el próximo proceso electoral en la Ciudad de México (2026-2027)?	En asamblea el pueblo determinó que aquellos interesados en ocupar un cargo de representación, deben presentar ante la asamblea del pueblo: 1. acta de nacimiento comprobando su origen en el pueblo. 2. Que presente acta de nacimiento de sus padres y si es posible abuelos. 3. Que presente una carta de <u>no</u> antecedentes penales.

4. Que presente certificados de escuelas primarias y secundarias de la demarcación.
5. Que presente constancias de eventos religiosos de la demarcación (fe de bautizo, confirmación etc, de iglesias de la demarcación).
6. La verdadera "acción afirmativa" consiste en respetar el derecho a participar a través de nuestras formas de organización, sin necesidad de acudir a partidos políticos por lo que exigimos que esta propuesta sea incluida en el documento final del IECM.
7. Haber asistido por lo menos al 60% de las asambleas convocadas por la autoridad tradicional del pueblo.
8. La persona que pretenda participar en un proceso de elección a través de un partido político cuente con derechos político electorales acreditados para tales fines ante el propio pueblo o barrio del que forma parte, por medio de una carta elaborada por la asamblea del pueblo, o por su institución político-representativa.

Atte.

Concejo del Pueblo de San Pedro Cuajimalpa

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y II de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: El nombre de personas ciudadanas por considerarse como confidencial sus datos personales. ¶



Consulta Indígena 2025



Acciones
AFIRMATIVAS
2026-2027

Demarcación Territorial: Coajimalpa de Morelos

Dirección Distrital: 20

Nombre completo: [REDACTED]

Fecha: 24/oct/2025

Pueblo o barrio originario o comunidad indígena a la que pertenece: San Lorenzo Acoetico

Observaciones comentarios, propuestas y/o sugerencias recibidas durante la "Fase Deliberativa" previo a la celebración de la Asamblea Comunitaria Consultiva

Tema	Observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias
a) Formas de organización e Instituciones de representación política actual o tradicionales. <i>¿Cómo se organiza el pueblo o barrio originario o comunidad indígena a que perteneces? ¿Qué instituciones o autoridades tradicionales existen para su representación?</i>	
b) Procedimientos y documentación idónea y eficaz para acreditar su autoadscripción calificada. <i>¿Qué procedimientos y documentos consideras que son los idóneos para acreditar tu pertenencia al pueblo o barrio originario o comunidad indígena y quien consideras que debe expedirlos?</i>	
c) Propuestas de acciones afirmativas y sus elementos para integrar una genuina representación. <i>¿Cuáles son tus propuestas sobre las acciones afirmativas a favor de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas que deben considerarse como obligatorias para el próximo proceso electoral en la Ciudad de México (2026-2027)?</i>	

- Que sean población en general, adultos mayores,
- Que sean menos para jóvenes,
- Originarios. - Que acrediten acta de Nacimiento de la persona propuesta, abuelos y tatarabuelos. -
- Cartas de recomendación
- Recibos de pago en apoyo a la comunidad
- Libre de antecedentes penales
- Que acrediten con hechos (trabajo) a su comunidad.

Atentamente

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y II de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: el nombre y la firma de personas ciudadanas por considerarse como confidencial sus datos personales